y p.ª q. tenga cumplido efecto la preinserta Real
orden emandado despachar la p.te p.ª Vms. los S.res
Jueces y Justicias de los Pueblos que aqui se conten-
dran a fin de que luego q. la reciban la manden
copiar y poner en sus archibos pasando a mis manos
sin la menor dilac.n testim.o de que dar exe-
cutado, p.ª dirigirlo originales a las del Ill.mo S.or Gover-
nador del Consejo, como que da prebenido y dispo-
niendo en la p.te q. a cada uno toca la observanzia de
quanto comprehende dha Real orden p.r lo q. se in-
teresa el Real Serv.o de S. M. y los pueblos donde
a de llegar el Veredero y d.ros q. se le an de satisfa-
zer son los sig.tes

La de Bullas ——— 0 0 8 ℳ

fho en Murzia, a treze dias del mes de octu.re mil
setez.os treinta y seis a.s = D.n Ju.n Fran.co Luxan y
Arze = Joseph Royo

Al qual dho despacho se le dio su entero cumplim.to p.r la
Real Justizia de esta ciud. quien m.do se pusiera en su ar-
chibo p.ª su observanzia, y p.ª que conste lo signo
y firmo en la ciud. de Bullas en diez y siete dias
del mes de octu.re de mill setez.os treinta y seis
años

Blas Escamez Corbalan
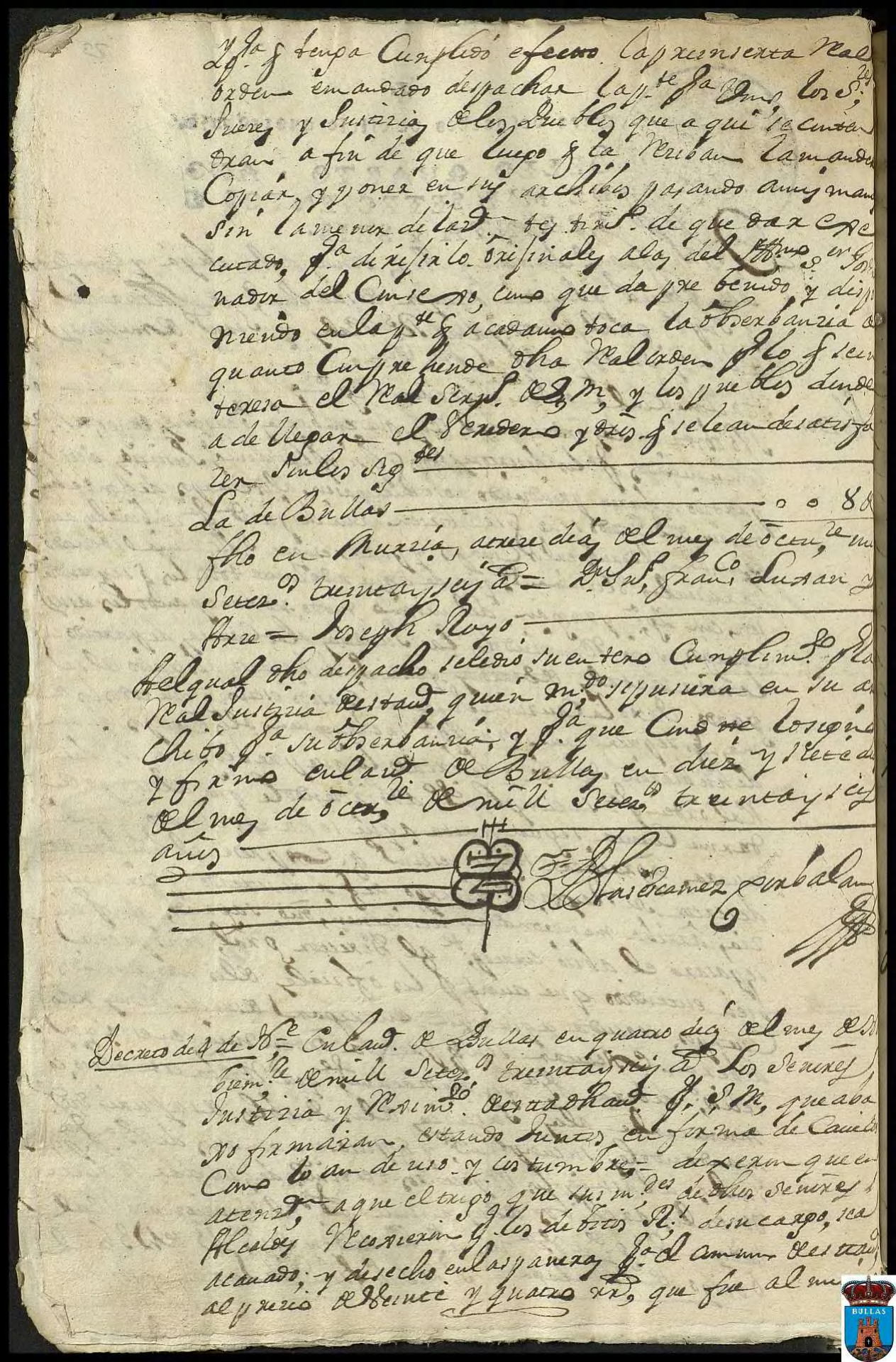
Decreto de 4 de N.re = En la ciud. de Bullas en quatro dias del mes de No-
viem.re de mill setez.os treinta y seis a.s los señores
Justizia y Regim.to de esta dha ciud. p.r S. M. que aba-
xo firmaran, estando juntos en forma de Cavildo
como lo an de uso y costumbre = dixeron que en
atenz.n a que el trigo que sus m.des de dhos señores
Alcaldes recoxieron p.r los debitos R.s de su cargo, sea
acavado, y desecho en las paneras p.ª el comun de esta ciud.
al precio de veinte y quatro rr.s que fue al mi-